PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON ESCANER EN FUNCIONAMIENTO LAS 24HS EN PUERTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, QUE PERMITAN AUMENTAR LA EFICACIA EN LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, EN MATERIA DE NARCOTRAFICO, TRAFICO DE ARMAS Y CONTRABANDO.

Art. 11. Fuente de Financiamiento. El Presupuesto general de la nacion deberá contemplar los recursos necesarios para la adquisición de equipos de inspección no intrusiva (escáner) hasta contemplar el numero requerido para la plena cobertura establecida por la presente ley, en un periodo de dos años, así también, para el mantenimiento de equipos adquiridos como también recepcionados por donación y la contratación de personal capacitado, por parte de la Dirección Nacional de Aduanas.
Art. 13. Plazo para la implementación de la ley. La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y su implementación se hará efectiva en medida del funcionamiento pleno de los equipos de inspección no intrusivas (escáner) en un plazo de dos años.
Art. 14. No contemplado.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
RECIBIDO
18 MAYO 2022
DOCUMENTACION
SECRETARIA
GENERAL

Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación